

Reduciendo a su estado natural, para el S. M. haciendo que
 entre las circunstancias especiales de esta Ciudad
 respecto de las quintas que se cobran, para
 que en su virtud se haya tenida y dependa
 esta rebaja alguna confidencia en las plan-
 tas que se han en descubierto con las personas
 que habian de pagarlas de hacerse efectiva
 por las nuevas circunstancias en aquella quinta
 accediendo para el S. M. a que se adopte el
 medio de una subscripcion entre las familias
 gentes al referido servicio, que viva para
 fabricar con substitutos que sumen las figu-
 ritas necesarias al efecto, que sin perjuicio
 debe que el S. M. tenga a bien resolver a la una
 cada expresion, que se dirija por conducto
 del Sr. Capitan General Politico de esta Provincia
 se mandara una comision especial compuesta
 de los Srs. D. Juan Maria y D. Mariano de
 Argandoña, para que con union con el Sr. de la
 ex. Can. regular del año mil ochocientos noventa
 y tres, D. Jose Argandoña y D. Bernardino Alca-
 zar informen lo que de las operas sobre
 el ramo de Sempianos que se cobran

Contas }
 de esta Provincia, en su virtud, como del actual en el
 de esta Provincia, en su virtud, como del actual en el
 de esta Provincia, en su virtud, como del actual en el

D.

